

Augusto Michel Suero, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Barahona, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 971, que otorga el exequátur de Notario Público en el Municipio del Seibo, al Dr. José Chahín Muffdy.
(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 971

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor José Chahín Muffdy, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio del Seibo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 972, que concede exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados en la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 972

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO. -- Otorga exequátur a los Doctores Anardo Cuello Betances, José Antonio Toirac Labaina, para ejercer la profesión de Médico; Andrea María Disla Mercedes, Gloria Altagracia Sánchez Ruiz, para ejercer la profesión de Farmacéutico; y Lenis Aurelia Melo Quezada, para ejercer la profesión de Biólogo y Farmacéutico, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.